<u>ORDENEJECUTIVA</u>

CONTINÚA LA SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES Y REGULACIONES DE LEY

EN TANTO QUE, el 26 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 47 declarando una emergencia por desastres en los 62 condados del estado de Nueva York; y

EN TANTO QUE, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva autoriza la suspensión, alteración o modificación de estatutos, leyes, ordenanzas, órdenes, normas o disposiciones locales, o partes de las mismas, si el cumplimiento de tales disposiciones evitaría, dificultaría o retrasaría la acción necesaria para lidiar con una emergencia por desastres; y

EN TANTO QUE, el 31 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 49 para suspender las disposiciones de ley relacionadas a los registros vehiculares; y

EN TANTO QUE, el 31 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 50 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones de la ley para facilitar la recuperación de infraestructura de transporte; y

EN TANTO QUE, el 2 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 56 para suspender y modificar las disposiciones reguladoras de la Oficina Estatal para la Tercera Edad; y

EN TANTO QUE, el 2 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 57 para suspender y modificar las disposiciones de la Ley de Educación en relación a los servicios de diálisis; y

EN TANTO QUE, el 3 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 58 para suspender las disposiciones de la Ley de Salud Pública y el Título 10 de los Códigos, Normas y Disposiciones de Nueva York ("NYCRR", por sus siglas en inglés) en relación a la certificación de agua donada; y

EN TANTO QUE, el 3 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 59 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones reguladoras y establecidas por ley en relación a las limitaciones de combustible para vehículos motorizados y sistemas de calefacción de viviendas; y

- **EN TANTO QUE**, el 3 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 60 para suspender y modificar las disposiciones establecidas por ley en relación a las facultades de ciertos guardias de seguridad; y
- **EN TANTO QUE**, el 5 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 64 para suspender y modificar disposiciones reguladoras y establecidas por ley en relación al cuidado de la salud a domicilio; y
- **EN TANTO QUE**, el 7 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 65 para suspender y modificar disposiciones establecidas por ley para el transporte de escolares en la ciudad de Nueva York; y
- **EN TANTO QUE**, el 8 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 66 para suspender y modificar disposiciones reguladoras y establecidas por ley en relación al albergue de emergencia; y
- **EN TANTO QUE**, el 8 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 67 para suspender y modificar disposiciones en relación al Programa de Asistencia de Nutrición Complementaria ("SNAP", por sus siglas en inglés); y
- **EN TANTO QUE**, el 9 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 68 para suspender y modificar estatutos y disposiciones para ampliar el acceso a las vacunas contra el tétano; y
- **EN TANTO QUE**, el 9 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 69 para suspender y modificar disposiciones reguladoras y establecidas por ley en relación al pago de tarifas para obtener el duplicado de documentos emitidos por el estado y extender las fechas de expiración de algunos de ellos; y
- **EN TANTO QUE**, el 11 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 71 para suspender y modificar disposiciones reguladoras y establecidas por ley en relación a los servicios brindados a personas con discapacidades de desarrollo, enfermedades mentales y trastornos de abuso de alcohol y de sustancias; y
- **EN TANTO QUE**, el 11 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 72 para suspender y modificar disposiciones de la Ley de Salud en relación a disposiciones de NYCRR; y
- **EN TANTO QUE**, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 78 para suspender disposiciones establecidas por ley en relación al bienestar infantil y familiar, guarderías infantiles, justicia juvenil, jóvenes fugitivos e indigentes, servicios de protección de adultos y cuidado residencial y no residencial para víctimas de violencia doméstica; y
- **EN TANTO QUE**, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 79 para suspender disposiciones establecidas por ley en relación a contratos estatales y la reparación de instalaciones estatales; y
- EN TANTO QUE, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 81 para, entre otras cosas, continuar la suspensión y modificación de las disposiciones y regulaciones de ley dispuesta por las órdenes ejecutivas número 56, 60, 64, 66, 67, 68, 71, 72, 78 y 79 hasta el 25 de diciembre de 2012, por las órdenes ejecutivas número 57 y 58 hasta el 2 de enero de 2013, por la Orden Ejecutiva número 59 hasta el 3 de enero de 2013 y por la Orden Ejecutiva número 65 hasta el 7 de enero de 2013; y
- **EN TANTO QUE**, el 29 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 82 para suspender y modificar ciertas disposiciones de la Ley de Seguros en relación a la certificación de ajustadores públicos; y
- **EN TANTO QUE**, el 4 de diciembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 85 para continuar la suspensión de ciertas disposiciones y regulaciones de ley dispuesta por la Orden Ejecutiva número 69 hasta el 8 de enero de 2013 y para suspender las disposiciones de ley en relación a las tarifas de duplicados de certificados de enseñanza; y
- **EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva estipula que no se realizará suspensión alguna de leyes por un periodo superior a treinta días, siempre que sin embargo, a reconsideración de todos los hechos y circunstancias relevantes, la suspensión pueda ampliarse por periodos adicionales de treinta días; y
- **EN TANTO QUE**, los impuestos de distritos escolares para el año escolar 2012-2013 se encontraban adeudados al, o alrededor del, 10 de noviembre de 2012 en los distritos escolares ubicados en el condado de Nassau; y

EN TANTO QUE, el Artículo 925-a de la Ley de Impuestos Sobre la Propiedad Inmueble autoriza al Gobernador a extender el periodo de pago de tales impuestos sin intereses o sanciones mediante solicitud al director ejecutivo de un condado, ciudad, pueblo, aldea o distrito escolar afectado durante una emergencia estatal por desastres, por hasta veintiún días desde la fecha final que tales impuestos sean adeudados; y

EN TANTO QUE, la Oficina del Gobernador ha recibido una solicitud para tal extensión por parte del Distrito Escolar Franklin Square Union Free ubicado en el condado de Nassau; y

EN TANTO QUE, dadas las dificultades que enfrentan los pobladores del Distrito Escolar Franklin Square Union Free, tal extensión se justifica de forma preeminente;

AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. CUOMO, Gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad investida en mí según el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo y después de haber reconsiderado todos los hechos y circunstancias relevantes, por el presente ordeno lo siguiente:

La suspensión y modificación de disposiciones reguladoras y establecidas por ley extendidas por Orden Ejecutiva número 81 continuará como sigue:

- 1. La suspensión y modificación de disposiciones reguladoras y establecidas por ley dispuesta por las órdenes ejecutivas número 56, 60, 64, 66, 67, 68, 72 y 79, la cual expirará el 25 de diciembre de 2012, continuará hasta el 24 de enero de 2013;
- 2. La suspensión de disposiciones de ley dispuesta por la Orden Ejecutiva número 71 y la cual expirará el 25 de diciembre de 2012, continuará hasta el 24 de enero de 2013, excepto que la disposición que suspende el Artículo 31.27 de la Ley de Higiene Mental y cualquier disposición asociada, así como la disposición que suspende los artículos 633.8, 633.14 y 633.17 del Título 14 de NYCRR no continuará;
- 3. La suspensión de disposiciones reguladoras y establecidas por ley según lo dispuesto por la Orden Ejecutiva número 78, la cual expirará el 25 de diciembre de 2012, continuará hasta el 24 de enero de 2013, únicamente para lo siguiente:
 - a. Partes 441–443, 446–449 y 451 del Título 18 de NYCRR, excepto con respecto a los plazos para finalizar los servicios o actividades especificadas que no sean los plazos relacionados para completar los contactos de trabajos sociales y certificar, aprobar o renovar certificaciones o aprobaciones de guarderías de familias adoptivas temporales;
 - b. Parte 443 del Título 18 de NYCRR;
 - c. Subdivisión (2) del Artículo 390, subdivisión (3) del Artículo 390-a y subdivisión (2) del Artículo 461-b de la Ley de Servicios Sociales, excepto que la suspensión ya no aplicará a municipalidades y programas de jóvenes fugitivos e indigentes, y programas residenciales para víctimas de violencia doméstica;
 - d. Artículo 459-b de la Ley de Servicios Sociales y los Artículos 408.6, 452.9, 454.5 y 455.4 del Título 18 de NYCRR;
 - e. Artículos 427.1, 427.7 y 427.9 del Título 18 de NYCRR;
 - f. Párrafo (a) de la subdivisión (2) del Artículo 153-k y Artículo 398 de la Ley de Servicios Sociales y disposiciones asociadas, excepto que la suspensión ya no aplicará a instalaciones de cuidado adoptivo provisional;
 - g. Párrafo (p) de la subdivisión (6) del Artículo 398 y subdivisiones (1), (5) y (7) del Artículo 409-a de la Ley de Servicios Sociales y párrafo (16) de la subdivisión (b) del Artículo 423.2, subdivisión (b) del Artículo 423.4, subdivisiones de la (c) a la (j) del Artículo 430.9 y el Artículo 435.5 del Título 18 de NYCRR; y

- Parte 404 del Título 18 de NYCRR, excepto que la suspensión ya no aplicará a los plazos para tomar determinaciones de elegibilidad y autorización de servicios, así como nuevas determinaciones de servicios sociales;
- 4. La suspensión de las disposiciones establecidas por ley dispuesta por las órdenes ejecutivas número 49 y 50, la cual expirará el 30 de diciembre de 2012, continuará hasta el 29 de enero de 2013;
- 5. La suspensión y modificación de las disposiciones reguladoras y establecidas por ley dispuesta por las órdenes ejecutivas número 57 y 58, la cual expirará el 2 de enero de 2013, continuará hasta el 1 de febrero de 2013;
- 6. La suspensión del Artículo 19-0325 de la Ley de Conservación Ambiental y las disposiciones promulgadas en adelante, con respecto a los límites sobre el contenido de sulfuro en el combustible para sistemas de calefacción vendido en Nueva York, dispuesta por la Orden Ejecutiva número 59, la cual expirará el 3 de enero de 2013, continuará hasta el 18 de enero de 2013;
- 7. La suspensión de las disposiciones de ley dispuesta por la Orden Ejecutiva número 65, la cual expirará el 8 de enero de 2013, continuará hasta el 7 de febrero de 2013;

La suspensión y modificación de las disposiciones de ley dispuesta por la Orden Ejecutiva número 82, la cual expirará el 29 de diciembre de 2012, continuará hasta el 28 de enero de 2013;

La suspensión y modificación de disposiciones de ley extendidas o dispuesta por la Orden Ejecutiva número 85 continuará como sigue:

- 1. La suspensión de disposiciones de ley dispuesta por la Orden Ejecutiva número 69, la cual expirará el 8 de enero de 2013, continuará hasta el 7 de febrero de 2013, excepto que la suspensión de leyes relacionadas al Departamento de Impuestos y Finanzas no continuará;
- 2. La suspensión de la subdivisión 2 del Artículo 3006 de la Ley de Educación, la cual expirará el 3 de enero de 2013, continuará hasta el 2 de febrero de 2013; y

ADEMÁS, en virtud de la autoridad investida en mí según el Artículo 925-a de la Ley Fiscal de Propiedades Inmuebles, por la presente extiendo en forma retroactiva el periodo de pago sin intereses o sanciones de los impuestos de distritos escolares adeudados el, o alrededor del, 10 de noviembre de 2012, en el Distrito Escolar Franklin Square Union Free en el condado de Nassau, hasta el 1 de diciembre de 2012.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del estado en la ciudad de Albany en este vigésimo primer día del mes de noviembre del año dos mil doce.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador